



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCION ANUAL

Capital. . . . . 225 ptas.  
Fuera de la Capital 250

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores. 5

Depósito legal: BU-1958

INSERCCIONES

No gratuitas: 5,00 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1968

Lunes 22 de julio

Número 165

### Presidencia del Gobierno

**DECRETO 1483/1968, de 27 junio, por el que se aprueba el Reglamento de Precedencias y Ordenación de Autoridades y Corporaciones.**

(Conclusión)

Art. 15. El orden de prelación establecido en el artículo anterior será sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la presidencia y a las autoridades concurrentes con la misma.

Cuando concurren varias autoridades de igual rango, su colocación se efectuará conforme a la norma establecida en el párrafo segundo del artículo 11.

Art. 16. 1. La ordenación de Corporaciones en todos los actos oficiales de carácter general será la siguiente:

- Gobierno de la nación.
- Cuerpo Diplomático acreditado en España.
- Consejo del Reino.
- Cortes Españolas.
- Consejo Nacional del Movimiento.
- Tribunal Supremo.
- Consejo de Estado.
- Consejo Supremo de Justicia Militar
- Alto Estado Mayor.
- Presidencia del Gobierno
- Ministerios y Secretaría General del Movimiento, por el orden establecido en el artículo 12, con las Corporaciones Representaciones y comisiones militares que de ellos dependan.
- Instituto de España y sus Reales Academias.

- Audiencia Territorial o Provincial.
- Diputación Provincial.
- Consejo Provincial del Movimiento.
- Ayuntamiento de la localidad.
- Representaciones Consulares extranjeras.
- Claustro Universitario.
- Centros y Organismos regionales o provinciales de los Ministerios, por el orden establecido en el artículo 12.
- Consejo Local del Movimiento.
- Otras Corporaciones, Cuando existan en el Municipio.

2. La prelación del Ayuntamiento de la localidad en esta ordenación de Corporaciones podrá ser mejorada, de acuerdo con la naturaleza del acto oficial que se celebre y su grado de colaboración o participación en el mismo. Todo ello a juicio de la Autorización que organice o presida el acto, resolviendo en caso de duda la Jefatura de Protocolo del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Art. 17. Cuando sean convocados conjuntamente Autoridades y Corporaciones a los actos de carácter general, cada una de éstas últimas se situará a continuación de la Autoridad de que dependa y según el orden establecido en el artículo 14, salvo el supuesto de acordarse la precedencia de todas las Autoridades, en cuyo caso las Corporaciones se situarán a continuación de la última de aquéllas y por el orden establecido en el artículo 14.

Art. 18. Cualquier autoridad o Corporación no comprendida en los artículos 14 y 16 que sea invitada a un acto oficial de carácter general será clasificada por la autoridad que organice el acto, situándole en el lugar que estime procedente.

Dada la consideración de las autoridades de Marina con insignias a flote, y teniendo en cuenta que puedan concurrir a los actos que se celebren en el puerto donde se encuentran los buques, aquéllas serán clasificadas, a efectos de precedencia, en relación con las otras autoridades de Marina consignadas en el artículo 14.

Art. 19. Cuando a los actos oficiales de carácter general que se celebren en las capitales de provincias o en sus municipios asistan Consejeros del Reino, Consejeros nacionales o Procuradores en Cortes en ellos residentes, la autoridad que presida u organice el acto les fijará la prelación que por su relevante carácter representativo les corresponde.

Art. 20. Cuando los ex Ministros presten servicio en la Administración, tanto civil como militar, si asisten con las autoridades de las que dependen jerárquicamente, se situarán en el puesto inmediato a las mismas.

### TITULO VIII

#### Disposiciones especiales

Art. 21. Las autoridades de cualquier rango limitarán lo más posible la organización de actos dentro de los horarios de trabajo.

jo. La asistencia de las autoridades a los actos que se celebren durante la jornada legal deberá subordinarse a las necesidades del servicio.

Art. 22. En los actos oficiales de carácter general en que no sea procedente la ordenación correlativa, la distribución de puestos o localidades se hará respetando las precedencias señaladas en este Reglamento, pero alternando a derecha e izquierda de la presidencia o del local, en su caso. La invitación de Corporaciones será sustituida en estos casos por la personal de sus directivos.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Ningún Ministerio podrá introducir alteración de las normas reseñadas, salvo las que expresamente se autorizan en las presentes disposiciones. Cada Departamento podrá dictar las disposiciones que estime oportunas para la mejor ejecución de lo ordenado en cuanto afecte a los servicios que de él dependan, incluso Organismos autónomos; pero la interpretación y normas complementarias de los preceptos de carácter general sólo podrán ser acotadas por la Presidencia del Gobierno, previo informe de la Jefatura de Protocolo del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Segunda.—En todos los Ministerios, Capitanías Generales, Departamentos Marítimos, Comandancias Generales de Base Naval, Regiones y Zonas Aéreas y Gobiernos Civiles, existirá un funcionario o dependencia encargado del protocolo, quien ha de tener al día la ordenación de autoridades, Corporaciones y funcionarios que de este Reglamento resulte normalmente aplicable a los actos oficiales, despachando cuantas consultas se formulen por quienes organizan actos a los que concurran autoridades, sin perjuicio de las competencias establecidas en la disposición anterior.

Tercera.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en este Reglamento, en especial las siguientes:

A) Real Decreto de 17 de

mayo de 1956 sobre Presidencia de Actos Públicos; Decreto de 31 de marzo de 1943 sobre consideración que corresponde al Presidente de las Costes Españolas: artículo quinto del Decreto de 21 de diciembre de 1943, sobre precedencias de Delegados de Trabajo; Decreto de 27 de febrero de 1953, sobre honores a Decanos de Colegios de Abogados; Decreto de 14 de noviembre de 1957, sobre consideración a los ex Ministros en recepciones y actos públicos y oficiales; el artículo octavo del Decreto de 10 de octubre de 1958, que regula el Estatuto de Gobernadores civiles, en lo que se oponga a lo establecido en el presente Decreto, y Decreto de 6 de julio de 1961 sobre precedencia de ex Ministros.

B) Real Orden de 27 de julio de 1864, sobre colocación del Comandante de Marina en actos oficiales; Real Orden de 13 de mayo de 1967, relativa a la situación de Intendentes militares en actos militares; Real Orden de 13 de mayo de 1878, por la que se resuelve que los Juzgados de Primera Instancia preceden a los Registradores de la Propiedad, quedando, asimismo, derogado el artículo 537 del Reglamento Hipotecario del 14 de febrero de 1947 en lo que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto: Real Orden de 21 de marzo de 1889, sobre el lugar de los Diputados provinciales en los actos públicos, costeados por los Ayuntamientos; Real Orden de 6 de diciembre de 1892, por la que se resuelve cuestión de etiqueta surgida entre los Gobernadores civiles y militar de Oviedo; Real Orden de 27 de noviembre de 1893, por la que se declara a qué autoridad corresponde recibir corte en las provincias; Real Orden de 15 de enero de 1908, sobre recepciones en el Palacio de Oriente; Real Orden de 15 de noviembre de 1916, reiterando el cumplimiento de la Real Orden de 15 de enero de 1908; Real Orden de 31 de enero de 1923, sobre el lugar que han de ocupar los Delegados regios; Real Orden de 30 de septiembre de

1924, sobre colocación del Delegado de Hacienda en actos públicos; Real Orden de 29 de noviembre de 1925, sobre orden de prelación de las Reales Academias en los actos oficiales; Orden de 17 de diciembre de 1928, por la que se establece que el Gobernador Civil ha de conocer la llegada de autoridades y funcionarios, en lo que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto; Orden de 27 de septiembre de 1929, por la que se aclara la de 20 de mayo de 1927 en caso de ausencia del Gobernador civil; Real Orden de 16 de mayo de 1930, por la que no se consideren actos oficiales las procesiones y solemnidades religiosas; Orden de 10 de abril de 1942, sobre el lugar que han de ocupar los Fiscales de Tasas en actos públicos; Orden de 2 de octubre de 1951, sobre prelación de Ministerios.

C) Real Orden Circular de 12 de agosto de 1880, sobre colocación en actos oficiales de militares Grandes Cruces y Comandantes Generales; Real Orden Circular de 20 de octubre de 1908 sobre el lugar que han de ocupar en los actos oficiales los Jefes del Fomento y los Delegados regios; Real Orden Circular de 19 de enero de 1926, sobre besamanos y recepciones; Real Orden Circular de 20 de mayo de 1927 sobre presidencia en actos oficiales cuando concurren Gobernadores civiles y Capitán General; Real Orden Circular de 11 de junio de 1927 sobre normas a seguir en los actos a que concurra el Cuerpo Diplomático extranjero.

## DISPOSICION TRANSITORIA

En tanto que la Presidencia del Gobierno esté vinculada al Jefe del Estado, la prelación que se señala para el Presidente del Gobierno en la ordenación de autoridades del artículo 14, corresponde al Vicepresidente del Gobierno.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### Devolución de fianza

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida en la Caja de Fondos provinciales por don Bernardo Arnáiz, apoderado de Hijos de L. Escudero, vecino de Burgos, contratista del suministro de telas para el Hospital Provincial, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante el mismo y contra la citada devolución, puedan formular reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 19 de julio de 1968.  
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

3212.—126,00

## Providencias Judiciales

### Burgos

D. José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado, Juez de Instrucción número dos de esta ciudad, con prórroga de Jurisdicción a este del número uno por licencia de su titular,

Hago saber: Que en este Juzgado de Instrucción, se siguen diligencias previas número 322 de 1968, por robo, del coche marca Simca 1.000, matrícula J-31.790, propiedad de Jesús Sánchez Alonso, vecino de esta ciudad, calle Vitoria, núm. 56, duplicado, piso 11, izquierda; el cual es color blanco, con radio Philips, con antena en parte delantera izquierda, tapizado en rojo, en cuyo interior llevaba la documentación y póliza de seguros del coche; hecho que tuvo lugar en la noche del quince al dieciséis del actual, en ocasión de haberlo dejado aparcado y debidamente cerrado, en el patio interior de los edificios Cycasa.

En su virtud, ruego y encargo a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial, practiquen gestiones encaminadas para la recuperación de citado vehículo y detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, de no justificar su legítima procedencia.

Dado en Burgos, a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, Mariano Manso.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción núm. dos de Burgos y su partido, en resolución dictada con esta fecha, en el ramo de apremio de las diligencias preparatorias, Ley del Automóvil número 92 de 1967, por daños, se hace saber por medio de la presente al perjudicado don Angel Alvarez Jacome, vecino últimamente de Orio, Casa Donosti, número 17, y actualmente en desconocido paradero, que con esta fecha se han ingresado a su disposición en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de esta ciudad, la cantidad de dos mil seiscientos cincuenta pesetas, que en concepto de indemnización de daños y perjuicios le fue concedida en la causa ya expresada.

Dado en Burgos, a quince de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, (ilegible).

### Nájera

Don Pedro Meneses Vicente, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Nájera (Logroño),

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño y por haber sido capturado el procesado, que dan anuladas las requisitorias que, en sumario 36 de 1967, se publicaron para la búsqueda y captura del procesado Francisco - Javier Pérez Barcia, de 37 años, hijo de Francisco y de Angeles, sol-

tero, albañil, natural de Murgardos (La Coruña).

Dado en Nájera, a siete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez de Instrucción, Pedro Meneses Vicente.—El Secretario, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### Comisaría de Aguas del Duero

#### ANUNCIO

La Gerencia de Urbanización del Ministerio de la Vivienda, solicita del Ilmo. señor Comisario Jefe de Aguas del Duero autorización para el vertido de aguas residuales en el río Duero, en término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

#### Información pública

El punto de vertido está situado a unos 200 metros aguas arriba del puente del ferrocarril Madrid-Burgos, en la margen izquierda del citado río; el caudal continuo equivalente a verter es de 46,5 l/seg. que puede venir incrementado por escorrentia de las aguas de lluvia. Antes de su vertido al río, las aguas serán depuradas mediante una instalación situada en las proximidades de la margen y que comprende, un aliviadero de crecidas, arenero, clarificador, cámara de fangos activados, disgestor y eras de secado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, a fin de que en el plazo de 30 días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, puedan formularse ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro 5, en Vaalldolid, las reclamaciones que se consideren pertinentes, los que se crean perjudicados con las obras anteriormente reseñadas, encontrándose el proyecto, para su examen, en las Oficinas del citado Organismo durante el mismo periodo de tiempo, en ho-

ras hábiles de despacho; advirtiéndose que no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones que se formulen fuera de plazo o no esten reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 6 junio de 1968.  
El Comisario Jefe de Aguas,  
Luis Díaz-Caneja

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Habiéndose solicitado a este Ayuntamiento por don Francisco Otazu López, contratista de las obras de pavimentación de aceras y calzadas de la calle Ciudad Jardín, y otras de la ciudad, la devolución de la fianza constituida como garantía de dichas obras y transcurrido el plazo fijado al efecto, se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que durante un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones se presenten por quienes crean tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Miranda de Ebro, 13 de julio de 1968.—El Alcalde, Isaac Rubio. 3217.—138,00

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de los corrientes, el proyecto de contrato de préstamo, con previa apertura de Cuentas de Crédito, entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, y siendo preceptivo que tal acuerdo sea expuesto al público, a efectos reglamentarios, por espacio de quince días, se anuncia en el "Boletín Oficial" de la provincia, un extracto del mismo, para que, durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Importe del crédito, 1.500.000 pesetas.

Finalidad: Dotar en parte el Presupuesto Extraordinario número 1 confeccionado para las obras de Abastecimiento de Aguas

Interés y comisión: 5,35 por 100 anual.

Amortización: En 20 años, mediante anualidades fijas.

Garantías: a) Participación en el Fondo Nacional de Haciendas Locales.

b) Rendimiento del servicio de Abastecimiento de Aguas.

Ampliadas, en caso necesario por otras que se indiquen.

Salas de los Infantes, 17 de julio de 1968.—El Alcalde, José Martínez.

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril pasado, el proyecto de contrato de anticipo reintegrable, con previa apertura de cuentas de crédito, entre este Ayuntamiento y la Caja de Cooperación a los Servicios Municipales y de Crédito Municipal de la Excelentísima Diputación Provincial, y siendo preceptivo que tal acuerdo sea expuesto al público, a efectos reglamentarios, por espacio de quince días, se anuncia en el "Boletín Oficial" de la provincia, un extracto del mismo, para que, durante dicho plazo, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Importe del anticipo reintegrable: 1.301.233,50 pesetas.

Finalidad: Dotar en parte el presupuesto extraordinario número 1 confeccionado para las obras de Abastecimiento de Aguas.

Amortización: Diez anualidades de idéntica cuantía.

Garantía: a) Arbitrio Provincial.

b) Arbitrio de Rústica y Urbana.

c) Participación Licencia Fscal.

Salas de los Infantes, 17 de julio de 1968.—El Alcalde, José Martínez.

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día

16 de los corrientes, acordó aprobar el presupuesto extraordinario número 1 para las obras de Abastecimiento de Aguas a la ciudad, en la forma siguiente:

#### Ingresos

Cap. VI.—Extraordinarios y de capital, 2.801.233,50 pesetas.

Cap. VII.—Aportación de otros presupuestos, 508.685 pesetas.

Total general de ingresos, 3.309.918,50 pesetas.

#### Gastos

Cap. I.—Personal activo, pesetas, 16.654.

Cap. VI.—Extraordinarios y de capital, 3.293.264,50 pesetas.

Total de gastos, 3.309.918,50 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando de manifiesto el expediente y sus anexos, en las oficinas de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan ser examinados por quien lo desee, admitiéndose, durante el plazo mencionado, las reclamaciones y observaciones que se presenten, y por las causas relacionadas en el número 3 del artículo 683 de la Ley de Régimen Local, las que serán cursadas al Ministerio de Hacienda, conforme dispone el artículo 698 de la expresada Ley.

Salas de los Infantes, 17 de julio de 1968.—El Alcalde, José Martínez.

### Anuncios Particulares

Hallazgo de dos perros de raza, raza perdigueros, capa jaspeada con manchas de color café. Serán entregados a quien acredite ser su dueño, mediante pagos de anuncios y manutención, en Villafria de Burgos, trasería de Taellres Moisés, Chalet Sebastián Quintanilla.